

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 08. 85 /

COPIAPÓ, **02 JUL 2014**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.713 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Resolución Exenta CORE N° 83 de fecha 29 de octubre de 2013; artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

Que, al **Gobierno Regional de Atacama**, le corresponde gestionar la ejecución del proyecto que más adelante se singulariza y la **Universidad de Atacama**, aceptó actuar como Unidad Técnica para su ejecución, suscribiendo el correspondiente Convenio Mandato con fecha 23 de junio de 2014:

<b>ADQUISICIÓN MOBILIARIO CARRERAS ÁREA DE SALUD UDA, COPIAPÓ CÓDIGO BIP 30137444-0</b>			
<b>SUBTITULO</b>	<b>ITEM</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL M\$</b>
<b>29</b>	<b>04</b>	<b>MOBILIARIO Y OTROS</b>	<b>\$ 98.737.-</b>

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE**, el Convenio Mandato de fecha 23 de junio de 2014, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, cuyo texto forma parte de la presente Resolución, y es el siguiente:

**CONVENIO MANDATO**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Copiapó, 23 de junio de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, segundo piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "El Mandante"; y por otra la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, en adelante "UDA", representada por su Rector don **CELSO ARIAS MORA**, Cédula Nacional de Identidad 7.162.080-8, ambos para estos efectos domiciliados en Avda. Copayapu N° 485,

comuna de Copiapó, , en adelante "el Mandatario o Unidad Técnica" , quienes acuerdan celebrar un Convenio Mandato conforme las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO :** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo. En aras de esta finalidad es que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable a la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica, las licitaciones, adjudicación, celebración de contratos, y toda la gestión de supervisión técnica y administrativa necesaria para la ejecución del siguiente proyecto que las partes declaran conocer y ha sido previamente identificado y, cuyas denominaciones, descripción del proyecto y asignaciones presupuestarias y montos totales y específicos son los siguientes:

<b>ADQUISICIÓN MOBILIARIO CARRERAS ÁREA DE SALUD UDA, COPIAPÓ CÓDIGO BIP 30137444-0</b>			
<b>SUBTITULO</b>	<b>ITEM</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL M\$</b>
<b>29</b>	<b>04</b>	<b>MOBILIARIO Y OTROS</b>	<b>\$ 98.737.-</b>

Adquisición de mobiliario para habilitar aulas, laboratorios, unidades académicas y otros recintos complementarios de docencia (tales como auditorio, biblioteca, laboratorio de computación entre otros) de carreras del área de la salud provenientes de la universidad del mar y no preexistentes en la UDA. Las carreras a implementar son las siguientes: kinesiología, obstetricia, nutrición) y psicología.

**SEGUNDO:** En el cumplimiento de las señaladas funciones como Unidad Técnica, que acepta y asume el Mandatario, actuará, por si mismo, directamente, en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan orgánica y funcionalmente y, en tal calidad y condiciones, desplegará sus actividades de gestión y de supervisión técnico-administrativa necesarias para la adquisición de las máquinas y equipos, entre las que se encuentran comprendidos los procesos de licitación hasta la adjudicación y celebración de las contrataciones que se sigan de ellos, así como la supervisión directa del proyecto y actividades o servicios contratados para el cumplimiento del cometido, hasta su total terminación y entrega, en su caso.

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el Mandatario hará constar, expresamente, el carácter y naturaleza jurídica específica del presente mandato, la personería jurídica de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el proyecto identificado con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultados en el que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico económica favorable por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

**TERCERO:** El mandante se obliga a:

- a) Solventar los estados de pago que formule el mandatario.
- b) Solventar los gastos por concepto de adquisición de mobiliario de oficinas y de viviendas, muebles de instalaciones educacionales, hospitalarias, policiales, etc. Asimismo, incluye gastos en otros enseres destinados al funcionamiento de oficinas, casinos, edificaciones y otras instalaciones públicas.

**CUARTO:** El Mandatario asume la total responsabilidad de la gestión técnico-administrativa del proyecto, especialmente las partes convienen que el Mandatario:

1º) En caso de ser necesario e indispensable introducir alguna modificación en el proyecto, el mandatario deberá solicitarlo por escrito, y no podrá dar curso a dichos cambios sin la previa autorización expresa del mandante, el que en caso de ser necesario deberá realizar las reevaluaciones que fueran exigidas por ley.

2º) Una vez finalizada la ejecución del mandato, la mandataria presentará formalmente, al Gobierno Regional, liquidación financiera de el o los contratos que hubiere celebrado con terceros para estos efectos conjuntamente con una copia autorizada de la (s) Resolución (es) o Decreto (s) que ponga (n) término formal y jurídicamente, el o a todos y cada uno de los contratos correspondientes.

**QUINTO:** El Mandatario deberá ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, por lo que deberá disponer, supervisar y fiscalizar el proyecto objeto de este mandato.

En este contexto el mandatario procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) autorizadas por el Gobierno Regional.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación y financiero.
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación.
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo la modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a los menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

**SEXTO:** Son también obligaciones del Mandatario:

- a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados con el cumplimiento del mandato a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b) **Celebrar oportunamente el contrato** y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello deriven. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.  
La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
- c) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a la empresa contratista - debidamente calculado y respaldado por Vale Vista bancario extendido a nombre del Gobierno Regional de Atacama - ya sean originados en multas por atraso, por incumplimiento de contrato, intereses por créditos compensaciones civiles o administrativas, u otros, con el objeto que el mandante pueda adoptar las medidas del caso.
- d) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señáleticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Atacama, como responsable financiero y de la entidad mandataria de este convenio, como Unidad Técnica.
- e) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será de responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- f) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

- g) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta tendrá un plazo de 5 días hábiles para remitir al Gobierno Regional un **cronograma del proceso de licitación y un cronograma financiero** que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las actividades. Por su parte, **deberá llamar a la brevedad a licitación**, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos a contar desde la misma fecha.
- h) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, convienen expresamente las partes que corresponderá al mandatario, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades del proyecto, que por este convenio se obliga a ejecutar, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto, con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas regionales, como por los funcionarios de los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

Para los efectos de las exigencias contenidas la Ley 20.285, en la Ley 19.880 y en las demás disposiciones jurídicas relacionadas con transparencia y acceso a la información, convienen - asimismo - las partes, respecto del manejo, procesamiento, gestión, comunicación, control de la calidad y seguridad de toda la información que le sea proporcionada o a la que tenga acceso la mandataria - con ocasión, a causa o para los efectos del cumplimiento, del presente convenio - ésta deberá proceder, con estricto apego u observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la seguridad de los activos y el acceso a la información de los órganos de la Administración Pública y adoptará las medidas que conforme a derecho correspondan, para obtener además, conforme a derecho, de los consultores a los que contratarse para ejecutar el estudio o proyecto, el cumplimiento de los mismo estándares o exigencias técnicas, administrativos y jurídicos.

Asimismo – en los casos en que atendida la naturaleza del asunto corresponda - la mandataria estará especialmente obligado a actuar de oficio para velar por el cumplimiento de las medidas de resguardo o seguridad de la información, de su calidad así como de la continuidad de las actividades necesarias para el cumplimiento del cometido. Lo anterior de acuerdo a los estándares consignados en las normas técnicas, administrativas y jurídicas vigentes y aplicables en la institución mandante sobre estas materias, las que declara expresamente conocer y aceptar, obligándose especialmente a no utilizar la información para un objeto distinto del que motiva el presente convenio.

**SÉPTIMO:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio Mandato, se imputarán al Ítem y Asignación correspondientes del Presupuesto del Gobierno Regional - FNDR.- según lo indicado en la cláusula primera del presente Convenio.

**OCTAVO:** El Mandante se obliga a pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica. Estos estados de pago deberán incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica** solicitando el pago a la Autoridad Regional.
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de Atacama**, domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó, RUT N° 72.232.200-2.
- 3.- **Acta de Recepción de las especies**, suscrita por la comisión de recepción nombrada para estos efectos por la Unidad Técnica.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

**NOVENO:** El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir la (s) boleta (s) de garantía correspondiente (s), tales como de anticipos, de fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución, según corresponda, en su caso.

Será responsabilidad del mandatario el mantener vigentes las garantías señaladas, y - antes de ser enviadas al Gobierno Regional - deberá velar por la autenticidad de las mismas, realizando los trámites tendientes para verificar que dichos documentos hayan sido extendidos por las instituciones y de la forma que en ellos se expresa.

Dicho (s) documento (s) debe (n) emitirse a nombre del Gobierno Regional de Atacama, quedando bajo su custodia.

**DÉCIMO:** La vigencia del presente convenio comenzará a contar de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria y tendrá su vigencia hasta el cumplimiento total del mandato.

Sin embargo aquello, el plazo previsto para la ejecución del proyecto, no podrá superar el **31 de diciembre de 2015**, no obstante podrá ser ampliado a requerimiento de cualquiera de las partes, para lo cual será necesario modificar o ampliar el presente convenio, emitiendo los actos administrativos que correspondan.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Mandante podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que el mandatario incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados en este instrumento.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y expresamente hacen constar y estipulan que los contratantes, frente a terceros, se estarán a las estipulaciones, de la cláusula primera y segunda del presente convenio, en cuanto corresponda.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don **CELSO ARIAS MORA**, para actuar en representación de la Universidad de Atacama, consta en el Decreto N° 338, de fecha 31 de agosto de 2010, del Ministerio del Educación.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del mandatario.

**2.- IMPÚTESE** los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al Subtítulo 29, Ítem 04, Concepto Mobiliario y Otros del Presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama, Programa 02 F.N.D.R. correspondiente al año 2014, y los saldos pendientes se imputarán a los futuros presupuestos, según disponibilidad presupuestaria.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Universidad de Atacama
  - 2.- División de Administración y Finanzas
  - 3.- División de Análisis y Control de Gestión
  - 4.- Departamento de Presupuestos
  - 5.- Encargado de Seguimiento de Inversión
  - 6.- Asesoría Jurídica
  - 7.- Oficina Partes
- MVC/NCA/PRG/vag

**CONVENIO MANDATO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Copiapó, 23 de junio de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, segundo piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "El Mandante"; y por otra la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, en adelante "UDA", representada por su Rector don **CELSO ARIAS MORA**, Cédula Nacional de Identidad 7.162.080-8, ambos para estos efectos domiciliados en Avda. Copayapu N° 485, comuna de Copiapó, , en adelante "el Mandatario o Unidad Técnica" , quienes acuerdan celebrar un Convenio Mandato conforme las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO** : El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo. En aras de esta finalidad es que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable a la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica, las licitaciones, adjudicación, celebración de contratos, y toda la gestión de supervisión técnica y administrativa necesaria para la ejecución del siguiente proyecto que las partes declaran conocer y ha sido previamente identificado y, cuyas denominaciones, descripción del proyecto y asignaciones presupuestarias y montos totales y específicos son los siguientes:

<b>ADQUISICIÓN MOBILIARIO CARRERAS ÁREA DE SALUD UDA, COPIAPÓ CÓDIGO BIP 30137444-0</b>			
<b>SUBTITULO</b>	<b>ITEM</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL M\$</b>
<b>29</b>	<b>04</b>	<b>MOBILIARIO Y OTROS</b>	<b>\$ 98.737.-</b>

Adquisición de mobiliario para habilitar aulas, laboratorios, unidades académicas y otros recintos complementarios de docencia (tales como auditorio, biblioteca, laboratorio de computación entre otros) de carreras del área de la salud provenientes de la universidad del mar y no preexistentes en la UDA. Las carreras a implementar son las siguientes: kinesiología, obstetricia, nutrición) y psicología.

**SEGUNDO**: En el cumplimiento de las señaladas funciones como Unidad Técnica, que acepta y asume el Mandatario, actuará, por si mismo, directamente, en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan orgánica y funcionalmente y, en tal calidad y condiciones, desplegará sus actividades de gestión y de supervisión técnico-administrativa necesarias para la adquisición de las máquinas y equipos, entre las que se



encuentran comprendidos los procesos de licitación hasta la adjudicación y celebración de las contrataciones que se sigan de ellos, así como la supervisión directa del proyecto y actividades o servicios contratados para el cumplimiento del cometido, hasta su total terminación y entrega, en su caso.

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el Mandatario hará constar, expresamente, el carácter y naturaleza jurídica específica del presente mandato, la personería jurídica de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el proyecto identificado con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultados en el que sirvió de base para el proceso de recomendación técnica económica favorable por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

**TERCERO:** El mandante se obliga a:

- a) Solventar los estados de pago que formule el mandatario.
- b) Solventar los gastos por concepto de adquisición de mobiliario de oficinas y de viviendas, muebles de instalaciones educacionales, hospitalarias, policiales, etc. Asimismo, incluye gastos en otros enseres destinados al funcionamiento de oficinas, casinos, edificaciones y otras instalaciones públicas.

**CUARTO:** El Mandatario asume la total responsabilidad de la gestión técnico-administrativa del proyecto, especialmente las partes convienen que el Mandatario:

1º) En caso de ser necesario e indispensable introducir alguna modificación en el proyecto, el mandatario deberá solicitarlo por escrito, y no podrá dar curso a dichos cambios sin la previa autorización expresa del mandante, el que en caso de ser necesario deberá realizar las reevaluaciones que fueran exigidas por ley.

2º) Una vez finalizada la ejecución del mandato, la mandataria presentará formalmente, al Gobierno Regional, liquidación financiera de el o los contratos que hubiere celebrado con terceros para estos efectos conjuntamente con una copia autorizada de la (s) Resolución (es) o Decreto (s) que ponga (n) término formal y jurídicamente, el o a todos y cada uno de los contratos correspondientes.

**QUINTO:** El Mandatario deberá ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, por lo que deberá disponer, supervisar y fiscalizar el proyecto objeto de este mandato.

En este contexto el mandatario procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) autorizadas por el Gobierno Regional.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación y financiero.
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación.
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo la modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.



Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a los menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

**SEXTO:** Son también obligaciones del Mandatario:

- a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados con el cumplimiento del mandato a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b) **Celebrar oportunamente el contrato** y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

- c) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a la empresa contratista - debidamente calculado y respaldado por Vale Vista bancario extendido a nombre del Gobierno Regional de Atacama - ya sean originados en multas por atraso, por incumplimiento de contrato, intereses por créditos compensaciones civiles o administrativas, u otros, con el objeto que el mandante pueda adoptar las medidas del caso.
- d) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señáleticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Atacama, como responsable financiero y de la entidad mandataria de este convenio, como Unidad Técnica.
- e) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será de responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- f) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- g) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta tendrá un plazo de 5 días hábiles para remitir al Gobierno Regional un **cronograma del proceso de licitación y un cronograma financiero** que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las actividades. Por su parte, **deberá llamar a la brevedad a licitación**, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos a contar desde la misma fecha.
- h) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, convienen expresamente las partes que corresponderá al mandatario, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades del proyecto, que por este convenio se obliga a ejecutar, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto, con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas regionales, como por los funcionarios de los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

Para los efectos de las exigencias contenidas la Ley 20.285, en la Ley 19.880 y en las demás disposiciones jurídicas relacionadas con transparencia y acceso a la información, convienen -asimismo- las partes, respecto del manejo, procesamiento, gestión, comunicación, control de la calidad y seguridad de toda la información que le sea proporcionada o a la que tenga



acceso la mandataria - con ocasión, a causa o para los efectos del cumplimiento, del presente convenio - ésta deberá proceder, con estricto apego u observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la seguridad de los activos y el acceso a la información de los órganos de la Administración Pública y adoptará las medidas que conforme a derecho correspondan, para obtener además , conforme a derecho, de los consultores a los que contratare para ejecutar el estudio o proyecto, el cumplimiento de los mismo estándares o exigencias técnicos, administrativos y jurídicos.

Asimismo – en los casos en que atendida la naturaleza del asunto corresponda - la mandataria estará especialmente obligado a actuar de oficio para velar por el cumplimiento de las medidas de resguardo o seguridad de la información, de su calidad así como de la continuidad de las actividades necesarias para el cumplimiento del cometido. Lo anterior de acuerdo a los estándares consignados en las normas técnicas, administrativas y jurídicas vigentes y aplicables en la institución mandante sobre estas materias, las que declara expresamente conocer y aceptar, obligándose especialmente a no utilizar la información para un objeto distinto del que motiva el presente convenio.

**SÉPTIMO:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio Mandato, se imputarán al Ítem y Asignación correspondientes del Presupuesto del Gobierno Regional - FNDR.- según lo indicado en la cláusula primera del presente Convenio.

**OCTAVO:** El Mandante se obliga a pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica. Estos estados de pago deberán incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica** solicitando el pago a la Autoridad Regional.
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de Atacama**, domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó, RUT N° 72.232.200-2.
- 3.- **Acta de Recepción de las especies**, suscrita por la comisión de recepción nombrada para estos efectos por la Unidad Técnica.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

**NOVENO:** El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir la (s) boleta (s) de garantía correspondiente (s), tales como de anticipos, de fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución, según corresponda, en su caso.

Será responsabilidad del mandatario el mantener vigentes las garantías señaladas, y - antes de ser enviadas al Gobierno Regional - deberá velar por la autenticidad de las mismas, realizando los trámites tendientes para verificar que dichos documentos hayan sido extendidos por las instituciones y de la forma que en ellos se expresa.

Dicho (s) documento (s) debe (n) emitirse a nombre del Gobierno Regional de Atacama, quedando bajo su custodia.

**DÉCIMO:** La vigencia del presente convenio comenzará a contar de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria y tendrá su vigencia hasta el cumplimiento total del mandato.

Sin embargo aquello, el plazo previsto para la ejecución del proyecto, no podrá superar el **31 de diciembre de 2015**, no obstante podrá ser ampliado a requerimiento de cualquiera de las partes, para lo cual será necesario modificar o ampliar el presente convenio, emitiendo los actos administrativos que correspondan.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Mandante podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que el mandatario incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados en este instrumento.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y expresamente hacen constar y estipulan que los contratantes, frente a terceros, se estarán a las estipulaciones, de la cláusula primera y segunda del presente convenio, en cuanto corresponda.



**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don **CELSO ARIAS MORA**, para actuar en representación de la Universidad de Atacama, consta en el Decreto N° 338, de fecha 31 de agosto de 2010, del Ministerio del Educación.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del mandatario.



**CELSO ARIAS MORA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

